



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PRESIDENCIA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MEDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada por su Presidente Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU, con domicilio legal en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y la **CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA CAJA", representada por su Presidente, Dr. Juan Alfredo CÓRDOVA, con domicilio en calle 50 N° 520/24 de la ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente convenio marco:

Artículo 1: La UNIVERSIDAD brindará a través de sus distintas facultades, asesoramiento profesional en materias que son propias de aquellas. Este asesoramiento o trabajos especializados se contratarán a solicitud de LA CAJA.

Artículo 2: La vigencia del presente contrato será de dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia anticipada de alguna de las partes, mediante preaviso de manera fehaciente, con una antelación de al menos sesenta (60) días, a la fecha en que se desee darse por finalizado.

Artículo 3: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 02 de mayo de 2006.

Artículo 4: Las tareas desarrolladas en cada caso serán exhaustivamente enumeradas y detalladas, elaboradas y presentadas a LA CAJA por la correspondiente Facultad; estos planes deberán ser expresamente aprobados por LA CAJA. Cada Plan de Trabajo deberá establecer las actividades a ser desarrolladas y sus períodos de duración.

Artículo 5: En cada contrato se convendrá el objeto y modalidades del mismo, su presupuesto y las personas o entidades que integran aquel, como así también el término de la vigencia de cada uno.

Artículo 6: La falta de aprobación de un Plan de Trabajo y de sus eventuales modificaciones por parte de LA CAJA autoriza a ambas partes a dar por terminado el convenio con la respectiva Facultad.

Artículo 7: Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieren corresponder las partes fijan domicilio en los mencionados ut-supra y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto a los 28 días del mes de abril de 2006.

Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Juan Alfredo CÓRDOVA
Presidente
Caja de Previsión y Seguro Médico
Provincia de Buenos Aires